

REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PRODEMU Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.

DECRETO EXENTO N° 91/2023

ARICA, 08 de mayo 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.910 que crea quince Centros de Formación Técnica Estatal; las facultades otorgadas en el DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 10.336 que Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que establece que "en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a); La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.-** El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.-** Que, el artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que establece que "en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a).
- 4.-** Que, el Artículo N° 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de fecha de Publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- 5.-** Que, la Fundación PRODEMU, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo propósito institucional es promover los derechos y fortalecer las autonomías a la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con enfoque de derechos humanos, de género, interseccional y territorial.
- 6.-** Que, con fecha 03 de abril de 2023, las partes del presente acuerdo firman un convenio de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de cada Institución.

7.- Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1° REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PRODEMU Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 03 de abril de 2023, contenido en documento adjunto que consta de 07 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

2° Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaria General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

Anótese, Comuníquese una vez tramitado totalmente este acto.



CLAUDIA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



MARÍA ANGÉLICA ÁLVAREZ MIRANDA
FISCAL

CZCH/MAAM

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo



PRODEMU



CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN PRODEMU
Y
CENTRO DE FORMACION TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**

En la ciudad de Arica, a 3 de abril de 2023, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Regional, doña **MARCELA CARRASCO MIRANDA**, RUT N° 10.675.042-4, ambas domiciliadas para estos efectos en el pasaje Nicanor Molinares N° 631, comuna y ciudad de Arica, en adelante **FUNDACION PRODEMU** y, por la otra el **CENTRO DE FORMACION TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N°53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora (s) Sra. **CLAUDIA ZAMORANO CHIA**, cédula de identidad número 12.611.330-7, ambos domiciliados en las Acacias N°2090, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal", quienes acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

Declara FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER:

- 1.- Que FUNDACION PRODEMU, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro regida en conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título Trigésimo Tercero del Código Civil, la ley número veinte mil quinientos sobre sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 2.- Que FUNDACION PRODEMU, tiene como propósito institucional, promover los derechos y fortalecer las autonomías a la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con enfoque de derechos humanos, de género, interseccional y territorial.
- 3.- Que FUNDACION PRODEMU, es una institución que capacita, informa y vincula en dos grandes áreas: Autonomía Económica y Empoderamiento, ello mediante cuatro énfasis transversales:
 - Énfasis en los lineamientos de la agenda de género.
 - Énfasis en el fortalecimiento de una estrategia de intervención grupal.
 - Énfasis en el fortalecimiento del tejido social mediante la vinculación de participantes con la comunidad que habitan y el desarrollo de sus redes.
 - Énfasis en el respeto, promoción y difusión de derechos sociales.



PRODEMU



4.-Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, FUNDACION PRODEMU de la región de Arica y Parinacota, se encuentra representada legalmente por su Directora Regional Sra. Marcela Carrasco Miranda.

Declara CENTRO DE FORMACION TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA:

1.- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.

2.- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónomo y funcionalmente descentralizado, cuyos fines son los siguientes:

- La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
- Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
- Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
- La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

3.-Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.

4.-Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora (s) Sra. Claudia Zamorano Chía.



PRODEMU



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del Convenio. Mediante el presente instrumento las partes comparecientes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, manifiestan la necesidad de celebrar un Convenio de colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones conjuntas para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos, considerando las orientaciones técnicas de cada institución.

SEGUNDA: Obligaciones. Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior:

FUNDACION PRODEMU se compromete a:

- Realizar jornadas informativas, capacitaciones y/o talleres a estudiantes del CFT, como también a las/os funcionarias/os del Servicio, respecto de materias que son de su competencia en el marco de su oferta programática, siendo el objetivo principal facilitar el desarrollo integral de las personas, promoviendo su empoderamiento con enfoque de género impulsándolas/os a alcanzar una mejor calidad de vida.
- Ingresar a lo menos 2 estudiantes del CFT de las carreras de trabajo social y administración por año, en calidad de práctica por el tiempo que dure el convenio o, que de mutuo acuerdo decidan las partes.

CFT, se compromete a:

- Informar a las/os estudiantes, funcionarios/as del CFT, respecto de la oferta pragmática de FUNDACION PRODEMU.
- Facilitar la realización de las actividades acordadas con PRODEMU, y efectuar reuniones de coordinación previamente, cuando éstas se soliciten.
- Efectuar difusión y convocatoria a las actividades desarrolladas por PRODEMU en beneficio de las/os estudiantes, funcionarios/as del CFT, favoreciendo la participación de éstos en dichas instancias de colaboración.
- Facilitar el espacio físico para la ejecución de las actividades programadas.
- Disponer de alumnos/as en prácticas, según se requiera por parte de Fundación Prodemu.

TERCERO: Contrapartes técnicas. Para efectos de la supervisión, coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio se designan las siguientes contrapartes técnicas:

- Por CFT, Claudia Zamorano Chía, Rectora (s) del Centro de Formación Técnica Estatal de la región de Arica y Parinacota, o quien en su oportunidad desempeñe dicha función; no obstante, la nueva designación deberá ser debidamente comunicada a PRODEMU mediante los canales institucionales previamente acordados.

- Por FUNDACION PRODEMU, Marcela Carrasco Miranda, Directora Regional de Fundación Prodemu de Arica y Parinacota, o quien en su oportunidad designe la institución; la nueva designación deberá ser debidamente comunicada a la contraparte mediante los canales institucionales previamente acordados.

CUARTO: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir con esta fecha 01 de abril del 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, renovable por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes soliciten que no se renueve, lo que deberá ser informado previamente y de manera oportuna a la contraparte.

Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 30 días de anticipación a través de carta certificada.

QUINTO: Acciones Comunicacionales. Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio en sus páginas web y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo a los fines del presente convenio.

Lo anterior debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión.

SEXTO: Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ni Prodemu ni el CFT, de la Región de Arica y Parinacota, serán responsables en caso de ocurrir un caso fortuito o fuerza mayor, en los términos consagrados en la legislación chilena, que impida la ejecución del presente Convenio.



PRODEMU



SÉPTIMO: Cláusula de Género. En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexo genéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio, deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, que reconozca la identidad no binaria y pronombres propios, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Así mismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

OCTAVO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales. Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.



PRODEMU



NOVENO: Término anticipado. Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención o resolución judicial alguna, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 30 días corridos de anticipación a la otra., lo que se formalizará mediante la respectiva resolución administrativa, la que será notificada en conformidad a la Ley. Los alumnos que se encuentren realizando la práctica al momento del término anticipado, podrán continuar con su práctica profesional hasta su finalización, si así lo acuerdan las partes de mutuo acuerdo, previa aprobación de la Dirección de Personas de Prodemu

DÉCIMO: Modificaciones al Convenio. Las Partes de común acuerdo podrán modificar el presente documento a través de un Anexo al Convenio, que deberá cumplir con las mismas formalidades aplicables al presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Solución de controversias. Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente Convenio y sus anexos posteriores, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de 10 días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra. Transcurrido dicho plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo y/o solución amigable, la dificultad o controversia será sometido a los tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares de igual tenor y valor, quedando 2 de ellos en poder de PRODEMU y 2 en poder de CFT.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de doña MARCELA CARRASCO MIRANDA para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer de la región de Arica y Parinacota, consta de Escritura Pública de fecha 28 de julio del año 2022 otorgada por la Notario Público de Santiago Nancy De la Fuente Hernández y la representación con que comparece doña CLAUDIA ZAMORANO CHIA, para representar al CFT Estatel de Arica y Parinacota, como Rectora (s) conta en Decreto Afecto N°009/2021 de 08 de marzo de 2021 del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, que la designa en titularidad como Directora Económica y Administrativa, en relación con el artículo 10° del Decreto con



PRODEMU



Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que indica que “en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a).”


Fundación
PRODEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer
Dirección Ejecutiva Regional
**MARCELA CARRASCO
MIRANDA**
DIRECTORA REGIONAL
PRODEMU
REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA



CLAUDIA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA